

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

26/09/2017

COR_LI090101_001

CONTRATO CVC No. 0480Fecha: **26 SEP 2017**MODALIDAD: **CONTRATACION DIRECTA**CAUSAL: **Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): **16366070 ESPANA MOSQUERA ALEXANDER**Dirección: **CALLE 18A N° 21-47 Teléfono: 3165355644 Fax:**Representante Legal (CC/Nombre): **16366070 ESPANA MOSQUERA ALEXANDER**OBJETO: **Prestación de servicios para apoyar trámites administrativos para el seguimiento del uso y manejo de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos corporativos en jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC**OBLIGACIONES: **El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del interventor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y constitución de los respectivos amparos o pólizas**TÉRMINO DE DURACIÓN: **A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017**VALOR: **\$7,207,656.00**FORMA DE PAGO: **Pagos mensuales vencidos de un millón ochocientos un mil novecientos catorce pesos m/cte. (\$1.801.914), o proporcional a la fracción del mes, previa entrega del informe de avance y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC.**

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
400034000890042116	Remuneración servicios técnicos	1091300	1043	2017	\$7,207,656.00
Subtotal:					\$7,207,656.00
Total IVA:					\$0.00
Total:					\$7,207,656.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0089 Asesoría y Seguimiento a la Gestión de los Recursos Naturales y Uso del Territorio	004 Asesoría al otorgamiento y apoyo al seguimiento del uso y manejo de los recursos naturales

GARANTÍA ÚNICA: **De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.**

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y Seis (6) Meses más	20	\$1,441,531.00

DEPENDENCIA: **Grupo Seguimiento y control**CLÁUSULA PRESUPUESTAL: **Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2338 del 11 de septiembre de 2017. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2017.**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : **GONZALEZ FRESNEDA MARIBEL****CONDICIONES GENERALES**

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC; una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 - Fax: 3310186

26/09/2017

COR_LI090101_001

780

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

PAR
Nombre: MONTOYA MONTOYA PEDRO NEL

Cargo: DIRECTOR GESTION AMBIENTAL (E)

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0078 de Febrero 8 de 2017, modificada y adicionada por la RESOLUCIÓN 0110 No. 0210 de Abril 11 de 2017

Nombre: ESPANA MOSQUERA ALEXANDER

0480 26 SEP 2017